

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 1ro de la Ley Orgánica de Municipalidades, como Gobierno Municipal y autónomo es la entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio que representa al conjunto de vecinos asentados en una jurisdicción territorial determinada.

Que, por Ordenanza Municipal de 5 de febrero aprobada por Resolución del H. Senado Nacional en fecha 23 de enero de 1957 se determinó el primer radio urbano de la ciudad de Sucre.

Que, por Ordenanza Municipal N° 16/83 dictada por el Ex- Alcalde Municipal, Dr. Hugo Groc Cardozo y aprobada por Resolución del H. Senado Nacional de 5 de septiembre de 1983 se amplían los límites del Radio Urbano de la ciudad de Sucre.

Que, el acelerado proceso de expansión horizontal de la mancha urbana, exige la aprobación de Nuevo Radio Urbano, para que zonas urbanizables no contempladas en el actual Radio Urbano sean integradas a la jurisdicción municipal y se sometan a la administración urbana según leyes y normas técnico-jurídicas.

Que, es atribución y responsabilidad del Honorable Concejo Municipal, dictar sus reglamentos, ordenanzas, resoluciones y otros instrumentos normativos municipales, prescripción legal que se halla contemplada en el inc. 3) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones, que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

Art.1ro. Ampliar el RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE SUCRE, señalándose el ámbito de la jurisdicción de la H. Comuna, de acuerdo al siguiente detalle:

HITO "1" ubicado en el cerro de "PUCA LOMA" con coordenadas al N. 7. 897. 780 E. 265. 120.

HITO "2" ubicado en el cerro "SEÑORITA MOCKO" con coordenadas N. 7. 891. 510. E. 265. 890

HITO "3" ubicado en el cerro "KHORA KHORA LOMA" con coordenadas N. 7889. 570 E 266. 080.

HITO "4" ubicado en la cúspide del cerro "HUACA RUMI" con coordenadas al N. 7.888.000 y al E. 265.230.

HITO "5" ubicado en el cerro "SILLA RUMI" (planta ACLO) con coordenadas N. 7.888.120 y E. 259.200.

HITO "6" ubicado en las faldas del cerro "CHURQUI MOCKO", con coordenadas N. 7.890.100 y E. 258.820.

HITO "7" ubicado en el morro del cerro "SANTA CATALINA - CRUZ MOCKO" con coordenadas N. 7.896.650 y E. 255.940.

HITO "8" ubicado en el cerro de "ERA PUNTA" con coordenadas N. 7.898.250 y E. 255.970.

HITO "9" ubicado en la altura del cerro "JATUN ORCKO", con coordenadas N. 7.898.600 y E. 258.890.

La correlación sucesiva de hitos en línea recta, cierran la poligonal del nuevo Radio Urbano de la ciudad de Sucre.

Art. 2do. El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, a través de las vías legales pertinentes, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y un años.

Lic. Walter Zilveti Cisneros.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortéz.
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y un años.

Pdta. Omar Montalvo Gallardo.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SUCRE.